

de dichas resoluciones, por vicio de incompetencia, con los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado, por el Estado, a la Comunidad Autónoma de La Rioja, para llevar a cabo las actuaciones que procedan, en su caso; sin hacer una expresa imposición en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por el Abogado del Estado.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15377 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.292, interpuesto por don Ramón Martínez Ramón y otros.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 12 de abril de 1993, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 47.292, promovido por don Ramón Martínez Ramón y otros, sobre liberalización del cultivo del arroz, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Rechazar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que postula la Abogacía del Estado.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo formulado contra los actos a que el mismo se contrae.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, contra la que ha sido preparado recurso de casación por la parte recurrente.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

15378 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 48.878, interpuesto por don Emilio Calvo Crespo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 48.878, promovido por don Emilio Calvo Crespo, sobre Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Gumiel del Mercado (Burgos), sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora señora Zulueta Luchsinger, en representación de don Emilio Calvo Crespo, contra las resoluciones a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

15379 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1992, interpuesto por don Benito Matilla Gamazo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso con-

tencioso-administrativo número 163/1992, promovido por don Benito Matilla Gamazo, sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, señora Leiva Cavero, en nombre y representación de don Benito Matilla Gamazo, contra la Resolución de fecha 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 13 de julio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, sin perjuicio de que la Administración demandada pueda remitir lo actuado, si lo estima conveniente, a la Comunidad Autónoma cuya competencia aquí se declara.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15380 *ORDEN de 9 de junio 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 294/1992, interpuesto por «Hermanos Ramos Gordaliza».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 15 de diciembre de 1993, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 294/1992, promovido por «Hermanos Ramos Gordaliza», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «Hermanos Señores de Ramos Gordaliza», contra la resolución de la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 7 de febrero de 1989, confirmada en alzada por resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1989, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico por incompetencia del órgano sancionador, debiendo en su caso incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la comunidad autónoma de Castilla y León, en los términos expuestos en la sentencia. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 9 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

15381 *ORDEN de 9 de junio de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, interpuesto por «Quesos Muñiz, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de diciembre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 77/1992, promovido por «Quesos Muñiz, Sociedad Anónima», sobre infracción a la legislación vigente en materia de quesos; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Lydia Leiva Cavero, en nombre y representación de «Quesos Muñiz, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 7 de febrero de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, confirmada en alzada por acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 23 de junio de 1989, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser conformes a derecho.